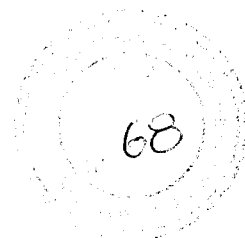




Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

691

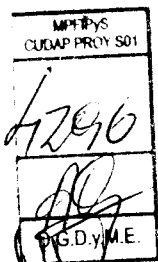


BUENOS AIRES, 19 MAY 2015

VISTO el Expediente N° S01:0077397/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de abril de 2015 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de CHIVILCOY de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución N° 428, de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la terminación del Complejo Federación para DOSCIENTAS VEINTISIETE (227) viviendas y obras complementarias en el Municipio de CHIVILCOY de la Provincia de BUENOS AIRES, el cual en copia forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

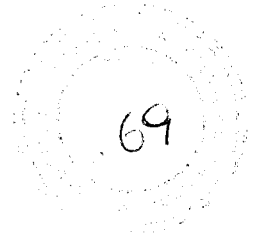


Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la

ncy



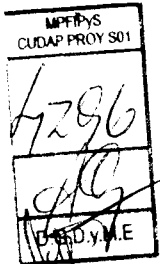
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.



Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

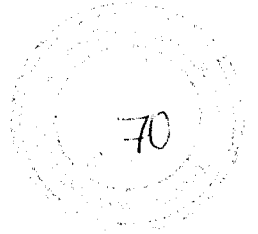
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

§ 9 1



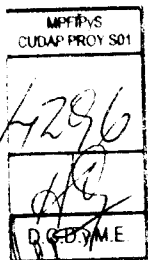
Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

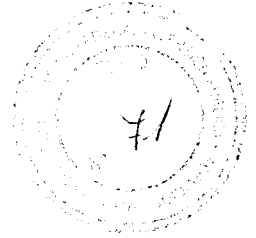
ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 9 de abril de 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de CHIVILCOY de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución N° 428, de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la terminación del Complejo Federación para DOSCIENTAS VEINTISIETE (227) viviendas y obras complementarias en el Municipio de CHIVILCOY de la Provincia de BUENOS AIRES, que en copia forma parte integrante de la presente resolución como



Handwritten signature and scribbles at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, referido en el Artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de CHIVILCOY, de la Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 18.236.038,97), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese

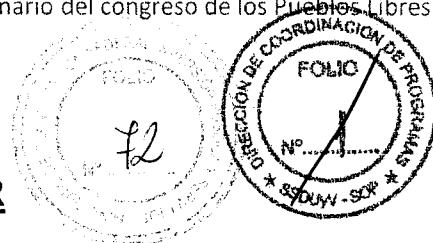
RESOLUCIÓN N° 691

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MPF-RYS  
CUDAP PROY 501

4296

D.G.O. Y M.E.



**CONVENIO PARTICULAR**

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS**

**"TECHO DIGNO"**

**MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE  
INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS**

09 ABR 2015

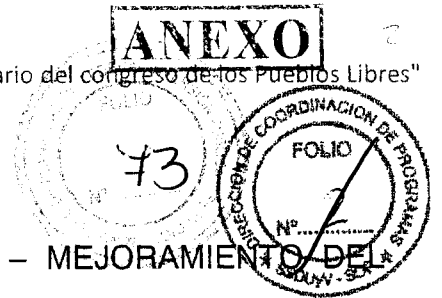
En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ..... días del mes de ..... del año 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Administrador General Esc. Pablo SARLO, con domicilio legal en la calle Nº 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; y el Municipio de CHIVILCOY de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Sr. INTENDENTE Prof. Rubén Darío Speranza, con domicilio legal en la calle Av. Sarmiento 213, localidad de CHIVILCOY, Provincia de BUENOS AIRES, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL

S.S.D.U.y.V. 15  
ACU Nº 0708

MPF y S  
CUADRO PROY S01  
4286  
D.G.y.M.E.

ANEXO

691



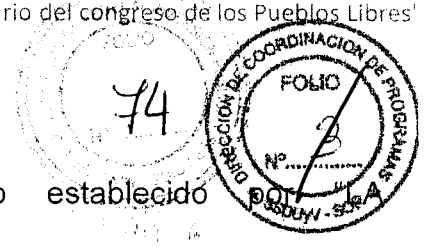
DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" – MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.

**PRIMERA:** "EL MUNICIPIO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras: TERMINACIÓN DEL COMPLEJO FEDERACIÓN 227 VIVIENDAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".

**SEGUNDA:** La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio,

S.S.D.U.y.V.  
ACU N°

MPETYS  
CIUDAD PROY SDI  
4280  
B.G.D.Y.M.E.



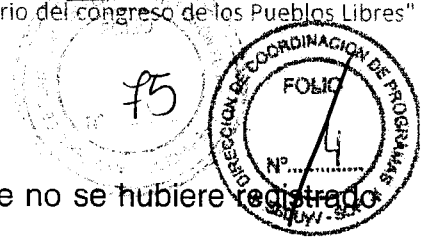
presentadas por "EL MUNICIPIO" en el prototipo establecido "LA SUBSECRETARÍA" hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002. A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Marzo de 2015-----

**TERCERA:** "El MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "El MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

**CUARTA:** Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT 30-99916314-5) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50589/5 de la Sucursal Chivilcoy - 6443 la que deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Los pagos de "EL MUNICIPIO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "El MUNICIPIO", la cual deberá tener el visto bueno de "EL INSTITUTO". "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la

S.S.D.U.V. ACU. Nº 0708 15

MFFYS  
CURIA PROFESA  
428  
D.G.D.y.M.E



presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere  
avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente  
desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último  
certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de  
cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia  
autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y  
con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la  
terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones  
de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.-----

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA",  
de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier  
otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como  
consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al  
cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL  
MUNICIPIO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines,  
"EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa  
contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual,  
con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE  
SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a)  
Seguro de Caucción por Cumplimiento de Contrato b) Seguro de todo Riesgo de  
Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de  
Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e)

S.S.D.U.y.v.  
ACU N° 0708 15

MPF/PYS  
CUDAP PROJ S01  
4286  
D.B.D.y.M.E





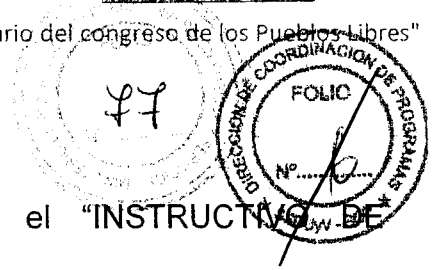
Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) Seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

**SEXTA:** "EL MUNICIPIO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del PRIMER DESEMBOLSO del aporte correspondiente a la NACION en la cuenta bancaria de "EL MUNICIPIO".-----

**SEPTIMA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará

S.S.D.U.y.V. N° 0700  
ACU

MPFIPYS  
CUDAP PROJ SU  
4286  
D.G.B.y.M.E



las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

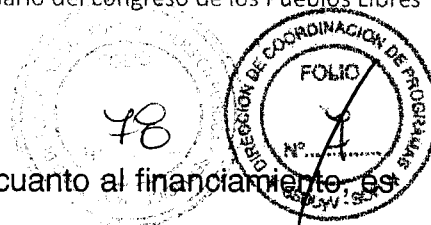
**OCTAVA:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46".-----

**NOVENA:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

**DECIMA:** "EL MUNICIPIO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios, en caso de corresponder. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL MUNICIPIO" con sus propios recursos.-----

S.S.D.U.y.V.  
ACU. Nº 0708 15

MPF y S  
CUDAP PROY SUI  
4296  
D.C.D.y.M.E



**DECIMA PRIMERA:** La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

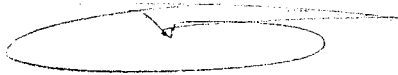
**DECIMA SEGUNDA:** Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

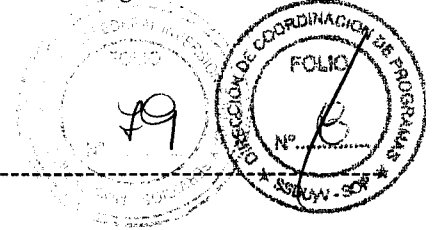
**DECIMA TERCERA:** "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

**DECIMA CUARTA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos

S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 0706 15

M.P.T.S.  
CUDAP PROY. SA  
42900  
D.G.B.y.M.E.





temas.-----

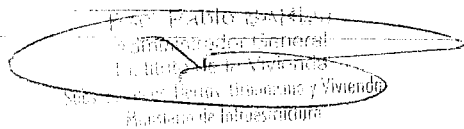
**DECIMA QUINTA:** "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

**DECIMA SEXTA** Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

**DECIMA SEPTIMA:** El presente Convenio Particular se celebra ad referendum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.y.V. 15  
ACU N° 0708



Prof. RUBEN DARIO SPERANZA  
Intendente Municipal

M.F.F.Y.S.  
CURAP PROY S01  
4296  
D.S.D.U.y.V.E

Arq. GERMAN A. WIVELLO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

S.S.D.U.y.v.  
ACU N° 0708

15

MPF y S  
CUDAP PROY S01  
4286  
D. G. M. E.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

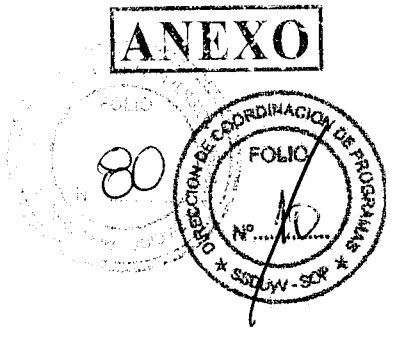
N° Orden	Mes base de precios	Municipio	CUIT	Denominación de la Obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Código INDEC	LATITUD I LONGITUD	Ubicación exacta	Línea de Acción	Aportes							MONTO TOTAL			
											MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7				
1	MARZO DE 2015	CHIVILCOY	30-99916314	TERMINACION DEL COMPLEJO FEDERACION 277 VIVIENDAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	277	CHIVILCOY	08724202	34°41'0.75" 80°26'41.37"	CALLE 26 DE MAYO, ESQUINA AVELLANEDA	Mejoramiento del Habitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	Aporte NACIÓN	\$ 1.798.999.63	\$ 2.474.478.17	\$ 3.080.723.51	\$ 3.395.665.03	\$ 3.792.818.37	\$ 2.799.068.19	\$ 1.884.685.07	\$ 18.236.038.97		
											Aporte MUNICIPIO	\$ 1.798.999.63	\$ 2.474.478.17	\$ 3.080.723.51	\$ 3.395.665.03	\$ 3.792.818.37	\$ 2.799.068.19	\$ 1.884.685.07	\$ 18.236.038.97		
<b>TOTALES</b>											Aporte MUNICIPIO	\$ 0.00									\$ 0.00
<b>TOTALES</b>											TOTAL	\$ 1.798.999.63	\$ 2.474.478.17	\$ 3.080.723.51	\$ 3.395.665.03	\$ 3.792.818.37	\$ 2.799.068.19	\$ 1.884.685.07	\$ 18.236.038.97		

MUNICIPIO: CHIVILCOY

691

ESD Pablo DAVILA  
Administrador Municipal  
Resolución de la Vivienda  
Sub: Social - Urban. Infraestructura y Vivienda  
Municipalidad de Interoptima

Prof. RUBEN DAVALOS  
Intendente Municipal



14296  
 D.G. B.Y.M.E.

S.S.D.U.y.V.  
 ACU N° 0700 15

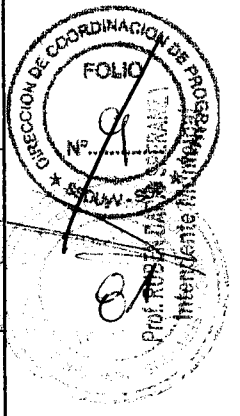
PROVINCIA: BUENOS AIRES  
 MUNICIPIO : CHIVILCOY  
 LOCALIDAD : CHIVILCOY  
 LICITACION PÚBLICA N° 2/2015  
 OBRA: " TERMINACIÓN Y REMODELACIÓN DEL COMPLEJO FEDERACIÓN DE LA CIUDAD DE CHIVILCOY"  
 DIRECCIÓN: Calle 25 de Mayo., esquina Avellaneda  
 PLAZO DE OBRA : 210 días corridos

\$ 18.236.038,97

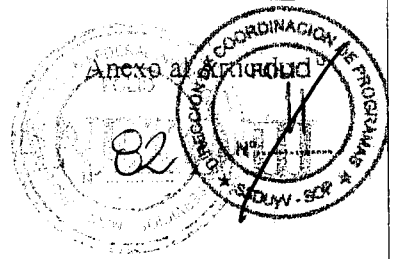
ITEM	DESCRIPCION DE ITEM	MONTO PARCIAL	%	MESES							
				1	2	3	4	5	6	7	
1	AUTOMATIZACION DE ASCENSORES	\$ 1.309.731,36	7,182%			30,00%	30,00%	20,00%			
2	PINTURA EXTERIOR	\$ 1.573.537,00	8,629%	20,00%	30,00%	30,00%	10,00%	5,00%			5,00%
3	ELECTRICIDAD	\$ 3.377.631,62	18,522%	20,00%	30,00%	20,00%	13,00%	10,00%			2,00%
4	REPARACION DE HORMIGON	\$ 3.083.659,10	16,910%	10,00%	25,00%	25,00%	25,00%	10,00%			
5	CONSTRUCCION S.U.M.	\$ 2.182.128,09	11,966%		10,00%	20,00%	30,00%	20,00%			5,00%
11	SISTEMA DE BOMBEO	\$ 244.771,92	1,342%								25,00%
7	SUBESTACION EDEN	\$ 3.555.575,79	19,498%				10,00%	35,00%			20,00%
8	BOMBEO AGUA SUBSUELO	\$ 584.625,49	3,206%								
9	RAMPAS DE ACCESO	\$ 1.331.505,15	7,302%				50,00%	50,00%			
10	BOMBA DE AGUA ABSA	\$ 992.873,45	5,445%			25,00%	25,00%	25,00%			75,00%
TOTAL OBRA		\$ 18.236.038,97	100,000%								

AVANCE DE OBRA PARCIAL (%)	7,121%	13,569%	16,894%	18,621%	18,057%	15,349%	10,390%
AVANCE DE OBRA ACUMULADO (%)	7,121%	20,690%	37,584%	56,204%	74,261%	89,610%	100,000%
IMPORTE PARCIAL (\$)	\$ 1.298.599,63	\$ 2.474.478,17	\$ 3.080.723,51	\$ 3.395.665,03	\$ 3.292.818,37	\$ 2.799.069,19	\$ 1.894.685,07
IMPORTE ACUMULADO (\$)	\$ 1.298.599,63	\$ 3.773.077,80	\$ 6.853.801,31	\$ 10.249.466,34	\$ 13.542.284,71	\$ 16.341.353,90	\$ 18.236.038,97

DR. RAFAEL VILLALBA  
 Administrador General  
 Instituto de la Vivienda  
 Solís, Sector de Obras Urbanas y Vivienda  
 Dirección de Infraestructura



ANEXO



# REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

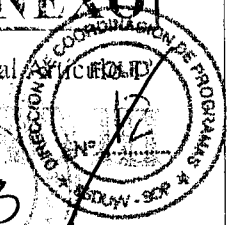
**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, Jose C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.y.v. 15  
ACU N° 0708

MPTIYS  
CUDAP PROV S01  
[Handwritten signature]  
[Handwritten signature]  
D.G.D.Y.M.E.



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.Y.V.  
ACU N° 0708 15

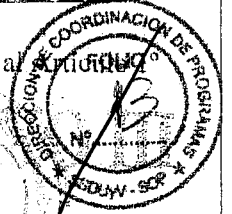
MPTIYS  
CIUDAD PROY SMI  
4286  
C.C.D.Y.M.E.



**ANEXO**

691

Anexo al



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

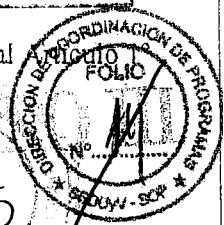
o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.y.V. 15  
ACU N° 0700

MIPFIPYS  
COM - PROJ - 201

12071

MIPFIPYS  
COM - PROJ - 201  
429  
D. G. D. Y. M. E.



**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.yV. 13  
ACU N° 0700

MPFIFYS  
CUDAP - PROJ 501  
12071

MPFIFYS  
CUDAP PROJ 501  
428  
AG.D.y.N.E

ANEXO

691

Anexo al



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

**Artículo Sexto:** En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
  - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
  - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
  - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

**Artículo Séptimo:** Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

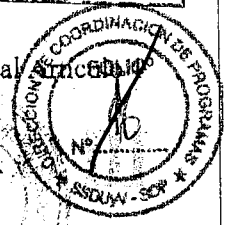
S.S.D.U.y.v. ACU N° 0700

MPFIPyS  
CUDAP - PROY - S01

12071

MPFIPyS  
CUDAP PROY S01  
12071  
D.S.D.y.M.E

Anexo al Incumplimiento



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

**Artículo Octavo: Informes periódicos:**

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

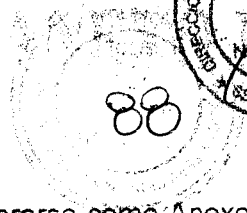
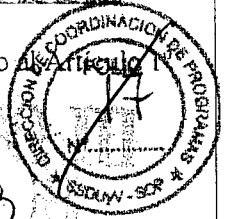
S.S.D.U.y.V. 15  
ACU N° 0708

MPPFIPyS  
CUDAP - PROY - SUI  
12071

MPPFIPyS  
CUDAP PROY SUI  
H286  
R.G.B.Y.M.E

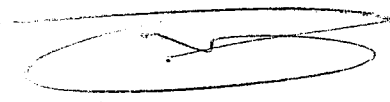
**ANEXO**

Anexo de Artículo 1



**Artículo Noveno:** El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

**Artículo Décimo:** La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.



Prof. RUBEN DARIO SPERANZA  
Intendente Municipal

S.S.D.U.y.V. 15  
ACU N° 0700

MIPFIPyS  
CUDAP - PROY S01  
12071

MIPFIPyS  
CUDAP - PROY S01  
4296  
D.G.D.Y.M.E

S.S.D.U.yV.  
ACU Nº 0701

16

PROGRAMA  
E.G.D.Y.V.E.  
7296  
MPPYS  
CUDAP PROJ 301

RENDCIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional  
Correspondiente a la Cuota Nº

Mes :

No de CUILCUIT:

Instituto / Municipio/ENTE:

PLANILLA A1

Nº de Proyecto Código Nº	Localidad	Nombre de la Obra	Cantidad de Vulgo	Cart Nº	Avance Mensual Financiero				Avance Acumulado				Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones	
					Previsto Monto	Certificado Monto	Diferencia Monto	%	Acum. Financiero previsto Monto	Financiero Certificado Monto	Diferencia Monto	%					
																	15 % Monto Prog.

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

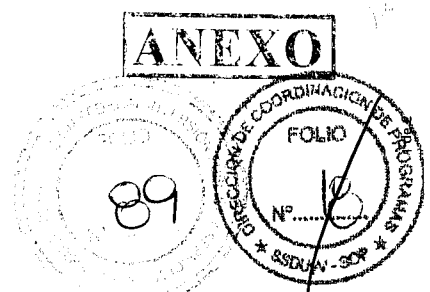
- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos renésados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requirieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad  
del Instituto/ Municipio o Ente

691

Prof. RUBEN VARGAS  
Intendente Municipal



S.S.D.U.y.v.  
ACU N° 0700

M.P.F.F.Y.S  
CUOAP PROY S01  
H2916  
R.G.B.Y.M.E

**PROGRAMA:**

**PLANILLA A2**

**RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional**  
Correspondiente a la Cuota N°

**ANEXO IV**

**Mes :**

**No de CUIL/CUIT:**

**Instituto / Municipio/Ente:**

**Sucursal:**

**Cuenta Bco. Nación N°**

N° de orden	Proyecto o N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIT/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emision	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones

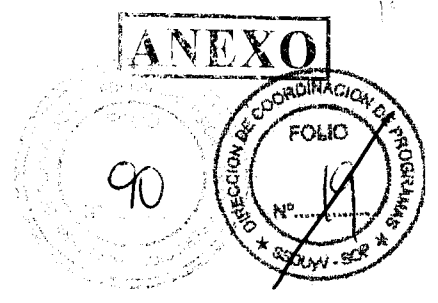
**El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :**

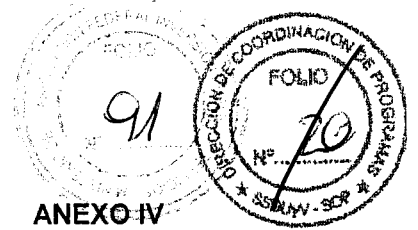
- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

**LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA**

Firma Máxima Autoridad  
del Instituto/ Municipio/Ente

Prof. RUBEN DAZO SPERANZA  
Intendente Municipal





PROGRAMA:  
 INSTITUTO:

OBRA N°  
 LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:  
 CONTRATISTA:  
 N° DE CUIL/CUIT:  
 FECHA ACTA INICIO:  
 PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....  
 APOORTE PROGRAMA: \$.....  
 APOORTE INSTITUTO: \$.....  
 SISTEMA DE CONTRATACION:  
 MES/AÑO BASICO:  
 FECHA DE MEDICION:

**Detalle de Importes**

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Importe a cargo del Programa			\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO			\$.....

**Detalle Avance Físico**

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

**Detalle Avance Financiero Programa**

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

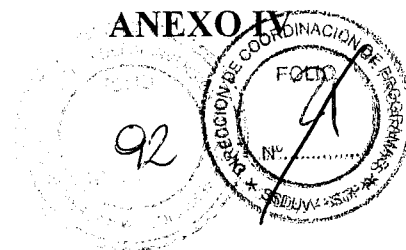
Firma Contratista

Prof. RUIEN DARIO SPERANZA  
 Firma Autorizada del INSTITUTO  
 Intendente Municipal

S.S.D.U.yV 0700 ACU

MPF y S  
 CUDAP PROY 301  
 42916  
 G.D.y.M.E





## INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES

### 1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

### 2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

#### 2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

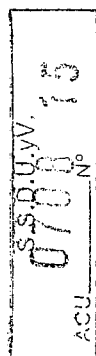
a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

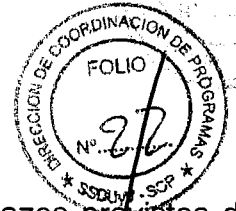
**2.1.1** Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.



**ANEXO**

**ANEXO IV**

93



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

**2.2 Rendiciones subsiguientes**

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

**2.3 Última rendición**

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

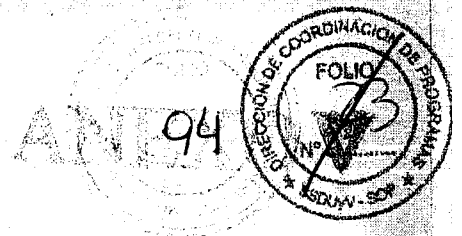
Prof. RUBEN DARIO SPERANZA  
Intendente Municipal

S.S.D.U.V. 15  
ACU Nº 0709

MPTIYS  
CUDAP PROJ S01  
4296  
D.G.B.y.M/E



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
25 de Mayo 35  
Tel. 02346-421231  
(6620)CHIVILCOY  
Pcia. de Buenos Aires



Chivilcoy, 11 de abril de 2014.

Señor:  
Intendente Municipal  
Prof. Anibal J. Pittelli  
S / D-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Pública Ordinaria realizada el día 10 del corriente, al considerar el Expte. 144627 Int. 102 R Caratulado, Prof. Anibal Pittelli eleva renuncia al cargo de Intendente Municipal a partir del día 16 de abril del cte. año, ha sancionado la siguiente,

**ORDENANZA**

**Artículo 1.-** Acéptase la renuncia al cargo de Intendente Municipal de Chivilcoy al Prof. Anibal J. Pittelli a partir del día 16 de abril de 2014.

**Artículo 2.-** A los efectos en su reemplazo cubre el cargo de Intendente Municipal el Concejal Prof. Ruben Dario Speranza DNI 16.301.458 Desde el 16 de abril de 2014 hasta el 10 de diciembre de 2015.

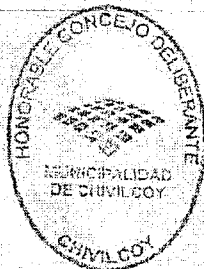
**Artículo 3.-** Comuníquese, publíquese y archívese

Ordenanza N° 7583 -

Saluda atte.

MARIA EMILIA RUSSI  
Secretaria del Honorable  
Concejo Deliberante de Chivilcoy

FRANCISCO MALAVEZ  
Secretario del Honorable  
Concejo Deliberante de Chivilcoy



OVIDIO FOVAROLI  
Presidente del Honorable  
Concejo Deliberante Chivilcoy

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

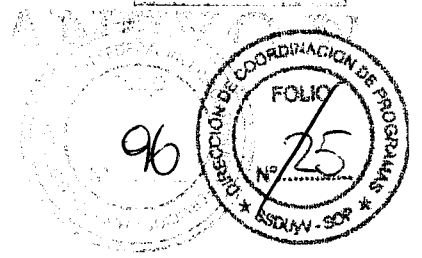
RUBEN DARIO SPERANZA  
Intendente Municipal

COPIA  
S  
Y S01  
96  
4  
ME



Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 OCT 2012



VISTO el expediente N° 2416-7028/12 del Instituto de la Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura, mediante el cual tramita la renuncia de Gustavo Marcelo AGUILERA, como Administrador General y la designación en dicho cargo de Pablo SARLO, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 el Titular de dicha Jurisdicción, propone la designación de Pablo SARLO;

Que a fojas 3 consta la renuncia de Gustavo Marcelo AGUILERA, cuya designación fue instrumentada por Decreto N° 3258/09;

Que a fin de garantizar el cumplimiento y continuidad de los servicios del Instituto de la Vivienda, se impulsa tal designación a partir del 29 de mayo de 2012;

Que toman la intervención de su competencia Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

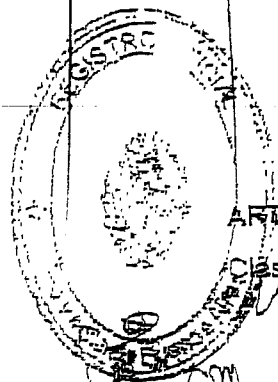
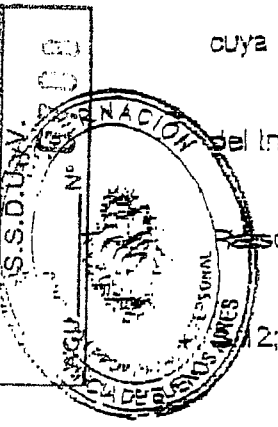
Que la presente gestión se encuadra en los términos del Decreto N° 3258/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11.114 Ministerio de Infraestructura, Clasificación Institucional 11.214.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 28 de mayo de 2012.



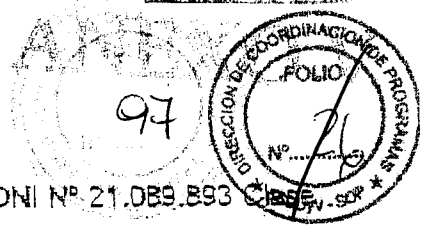
Handwritten signatures and stamps in the bottom left corner.

Handwritten signature in the bottom center.

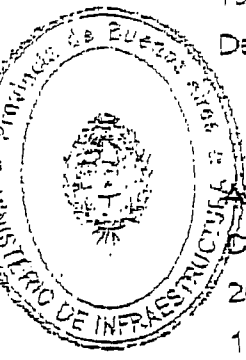
Stamp: 'SECRETARIA DE VIVIENDA' and 'FOLIO ORIGINAL'.

*Poder Ejecutivo*

*Provincia de Buenos Aires*



2012, la renuncia presentada por Gustavo Marcelo AGUILERA (DNI Nº 21.089.893 1969), al cargo de Administrador General, cuya designación fuera instrumentada por Decreto Nº 3258/09.



ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11.114 Ministerio de Infraestructura, Clasificación Institucional 11.214.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 29 de mayo de 2012, en el cargo de Administrador General, a Pablo SARLO (DNI Nº 20.244.302, Clase 1965).

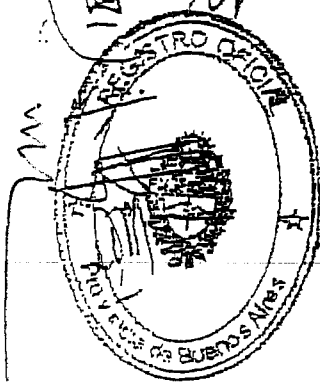


ARTÍCULO 3º. El presente decreto será ratificado por el Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 1011

*[Signature]*  
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires



ALEJANDRO G. ABIA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

PELUSA JAQUELINA  
Instituto de la Vivienda

MPF:ys  
CUDAP PROY 501  
*[Signature]*  
D.G.D.Y.M.E